Bucaramanga, 13 de mayo de 2026

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000129-26 DE 17 DE ENERO DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. "

Se realiza los presentes estudios y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 (modificado por el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La resolución No 02-002 del 6 de ENERO de 2026, delega en la Dirección Administrativa de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, la facultad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al informe del supervisor, se requiere adicionar en valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($7.800.000)** y en plazo de Sesenta **(60) DÍAS**, el Contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000129-26 de 17 de enero de 2026; teniendo en cuenta que está próximo a agotarse el presupuesto del mismo y el tiempo de ejecución y, dada la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades contractuales señaladas en el contrato referido, se hace necesario realizar el adicional en valor y plazo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **ADICIONAL No. 01** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000129-26 de 17 de enero de 2026 cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.".**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial", es procedente, y se ajusta al estatuto contractual público vigente, adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000129-26 de 17 de enero de 2026 en un plazo de **Sesenta (60) DÍAS** y en valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.800.000).**

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 Tipo del contrato

Adicional No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000129-26 de 17 de enero de 2026.

5.2 Requisitos generales para participar en el proceso de contratación
Por tratarse de un contrato adicional las condiciones para su modificación están contempladas en el contrato principal No. 000129-26 de 17 de enero de 2026.

5.3 Valor
El presente Contrato se debe adicionar en valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($ 7.800.000).**

5.4 Plazo
Adicionar en plazo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000129-26 de 17 de enero de 2026 por término de **Sesenta (60) DÍAS.**

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83213 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales., del presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 056 de noviembre 5 de 2025.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

El presente adicional estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la adición No. 01 en valor y tiempo al Contrato de prestacion de servicios profesionales No. 000129-26 de 17 de enero de 2026 cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.",** sin conceder en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de tal adición serán establecidas según como lo considere conveniente el Rector de la Institución.

FREDY ARTURO PEÑA NORIEGA
JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA